

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR EMPRESA NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD S.A.**

**RES. EX. N° 5 /ROL F-015-2015**

**Santiago, 25 SEP 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoelectricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, ENDESA S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuentes afectas al D.S. N° 13/2011.

2. Que, con fecha 17 de julio del 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando respecto de los cuatro primeros cargos, dejar sin efecto la formulación de cargos, en subsidio su absolución, y en su defecto recalificación de la infracción y aplicación de la mínima sanción que en derecho corresponda. Respecto de los cargos N° 5 y N° 6 solicita su absolución. A su vez, acompaña documentos y poder de representación.

3. Que, con fecha 30 de julio de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-015-2015, se tienen por presentados los descargos, se tienen por acompañados los documentos y se tiene por acreditado el poder de los abogados individualizados.

4. Que, con fecha 15 de septiembre de 2015, mediante Res. Ex. N° 4/ Rol F-015-2015 se requiere información a la empresa, estableciéndose el modo y plazo para su entrega.

5. Que, con fecha 24 de septiembre del 2015, la empresa solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de la información solicitada, fundamentando su

solicitud en la extensión de la información requerida, la cual comprende datos y documentos financieros y administrativos, que corresponden al ámbito de acción de distintas unidades y estamentos al interior de la compañía como de terceros, tanto en la Región de Atacama como en Santiago.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

7. Que, a su vez, el artículo 46 de la Ley N° 19.880 en su inciso segundo dispone que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

8. Que, en la especie, en virtud de los argumentos esgrimidos por la empresa, las circunstancias aconsejan la ampliación, y a su vez, no se han visualizado derechos de terceros que pudiesen ser perjudicados a través de ésta, por lo que se otorgará la ampliación del plazo por el máximo legal.

9. Que, por otro lado, la presunción del artículo 46 de la Ley 19.880, se encuentra desvirtuada por el conocimiento efectivo que de la Res. Ex. N° 4/ Rol F-015-2014, que se encuentra acreditado por la presentación efectuada el 24 de septiembre de 2015, por lo que se contarán los plazos desde esa fecha.

**RESUELVO:**

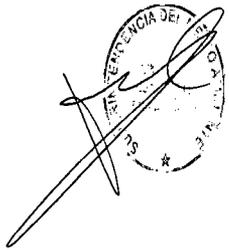
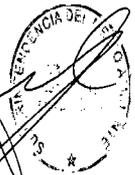
I. **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo, concediendo un plazo adicional de 3 días hábiles para la presentación de la información requerida mediante Res. Ex. N° 4/ Rol F-015-2015.

II. **ADVERTIR** que los plazos se contarán desde el 24 de septiembre de 2015.

IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Valter Moro y Cecilia Urbina Benavides, ambos domiciliados para estos efectos, en La Concepción 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

  
Federico Guaracena  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Con copia:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.